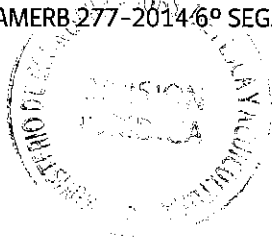


MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB 277-2014 6º SEG.



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE  
AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **19 DIC. 2014**

R. EXENTA Nº 3473

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector **Coliumo, Sector B, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, C.I. SUBPESCA Nº 12.459, de fecha 29 de octubre de 2014, visado por Hugo Arancibia y Proyectos E.I.R.L.; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº 277/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 473 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2441 del 2000, Nº 226 del 2002, Nº 455 de 2003, Nº 3476 de 2006, Nº 2923 de 2008, Nº 3403 de 2009 y Nº 562 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Coliumo, Sector B, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 1 del D.S. Nº 473 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, R.U.T. Nº 71.292.800-K, inscrito en el Registro de Pescadores Artesanales con el Nº 1037, de fecha 25 de agosto del 2000, con domicilio en Caleta Coliumo, comuna de Tomé, VIII Región.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 277/2014, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 1º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.


7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° 277 de 2014, que por ella se aprueba, al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO A LA INTERESADA Y ARCHIVASE.**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**RAUL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

